Núm. 21. Viernes 13 de Marzo de 1835. 5 cuartos.




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

El Señor Subsecretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 20 de este mes lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Milicias lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 16 de Junio último, consultando acerca de si deberian ó no incluirse en los sortéos para Milicias á los llamados pardos y morenos residentes en la ciudad de Huelva, de cuyo servicio han estado esentos hasta el dia; y S. M. conforme con el dictamen del supremo Tribunal de Guerra y Marina en su acordada de 24 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que los llamados pardos ó morenos sean comprendidos en todos los sortéos, asi para el reemplazo del Egército como para el de Milicias, porque justamente nivelados con los demas españoles para los goces y prerrogativas, deben estarlo igualmente para la contribucion de hombres que es la mas gravosa. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, consecuente á su citado oficio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para los fines correspondientes.

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta capital para su debida publicidad. Coruña 4 de Marzo de 1835. = El Conde de Cartagena.

El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 24 de Febrero último me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado é interino de la Guerra dice al del Tribunal supremo de Guerra y Marina lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido á consecuencia de una consulta hecha por el Capitan general de esta provincia acerca del retiro que podria darse al tirador de la octava compañía de seguridad pública de la misma Pablo Marquez, que ha quedado inútil de resultas de una herida recibida en acto del servicio; y conformándose S. M. con el parecer de ese supremo Tribunal manifestado en su acordada de 30 de Enero último, se ha servido declarar en favor del citado Marquez, y de los individuos de tropa de las compañías de seguridad que se inutilicen en accion de guerra ú otro acto de riguroso servicio, los mismos retiros que estan señalados en iguales casos á los individuos de tropa del Egército que es el de 30 reales mensuales á los cabos, tambores y soldados, y 45 á los sargentos, á no ser que tengan adquirida mayor asignacion por sus servicios anteriores; cuyos haberes es la voluntad de S. M. se satisfagan por la Real Hacienda, del mismo modo que se verifica con todos los que sirven en dichas compañías, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Octubre del año próximo pasado; debiendo no obstante espedirse las correspondientes cédulas por ese supremo Tribunal conforme se practica en el dia con los del Egército. = De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese supremo Tribunal y demas efectos consiguientes, consecuente á su citada acordada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 24 de Febrero de 1835. = El Subsecretario de Guerra: Mariano Quirós. = Señor Capitan general de Galicia. = Coruña 6 de Marzo de 1835. = *Cartagena.* (*B. O. de la Coruña.*)

REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

El Sr. Secretario de la Seccion de Gracia y

Justicia del Consejo Real de España é Indias comunicó á este Tribunal una Real orden en los términos que copio.

Seccion de Gracia y Justicia.=Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Duque Presidente del Consejo Real con fecha 7 del actual la orden siguiente.=Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra me comunica con fecha de 25 de Enero último lo siguiente.=Excmo. Sr.: El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Capitan general interino de esta provincia lo que sigue.= He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 18 del actual en que me manifiesta, para su soberano conocimiento, la eleccion que ha hecho, en cumplimiento de la Real orden de la misma fecha, de los sugetos que han de componer la Comision militar egecutiva para averiguar y juzgar los autores é instigadores de los atentados cometidos en esta capital en el mismo dia; y enterada S. M., se ha dignado resolver:

1.° Que la causa mandada formar sobre los citados acontecimientos se falle y determine, luego que se halle en estado, por el Consejo de Guerra que corresponda por ordenanza, quedando por consecuencia sin efecto la formacion de la Comision militar ya referida.

2.° Que el brigadier D. Rafael Aristegui, Conde de Mirasol, á quien S. M. por Real orden de 19 de este mes tuvo por conveniente nombrarle Fiscal para los procedimientos que sean consiguientes á la formacion de esta causa, continúe su prosecucion con todas las facultades que la ordenanza le designa para los casos de sedicion militar que es el presente, y que se dé conocimiento de su nombramiento á todas las Autoridades con el fin de que pongan á su disposicion, no solo las personas y datos que reclame, sino le ausilien con cuanto de ellas dependa, á fin de que pueda obrar con la celeridad y energía que S. M. le ha recomendado, y que exige el desagravio de la disciplina vulnerada y vindicta pública. Y V. E. por su parte le franquee y ausilie en cuanto necesite y esté en sus facultades.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento, debiendo servirle de gobierno que con esta fecha lo traslado á los Señores Secretarios del Despacho y demas Autoridades á quienes corresponda, para que exciten el celo de sus subordinados, y hagan las prevenciones correspondientes para la mas puntual observancia de cuanto queda espuesto.= Lo que traslado á V. E. de la propia Real orden para inteligencia de la Seccion de Gracia y Justicia y efectos convenientes en la misma. Y habiéndose publicado la precedente Real orden en el Consejo Real y en la Seccion de Gracia y Justicia, por decreto de 11 del corriente acordó que se traslade á V. E., como lo egecuto, para su noticia, y á fin de que haciéndolo presente en esa Audiencia se tenga entendido en ella para su cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo de esta orden me dará V. E. el aviso correspondiente para inteligencia de la Seccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1835.=Ventura Gonzalez.=Excmo. Señor Capitan general Presidente de la Real Audiencia de Galicia.

Cuya Real orden se hizo presente en el Acuerdo que la mandó guardar y cumplir por providencia de 26 del corriente, y que se traslade á los Redactores de los Boletines oficiales de este Reino, á fin de que insertándola en ellos, llegue á noticia de todas las Justicias para su egecucion en la parte que les toca; y de su orden la transcribo á V. á los efectos indicados. Coruña Febrero 28 de 1835.=José García Reloba.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice de Real orden lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de 29 del mes anterior el Real decreto siguiente.= Restauradas por el Estatuto Real las leyes fundamentales de la Monarquía, convocadas é instaladas con arreglo al mismo las Córtes generales, y siendo por su naturaleza propio de los Procuradores del Reino el esponer, en uso del derecho de peticion, lo que crean conveniente á las necesidades é intereses generales del mismo, han cesado las causas que podian hacer necesarias las agencias especiales de algunas provincias. Y hallándose en este caso la del Reino de Galicia, conocida con el nombre de *Diputacion general de él*; deseando Yo aliviar á los pueblos del pago de todas aquellas cargas é imposiciones cuya permanencia no sea ya indispensable para promover su prosperidad, he venido en decretar lo siguiente.

1.° Queda suprimida la comision de *Diputado general del Reino de Galicia* y otro cualquiera oficio dependiente de ella.

2.° El actual Diputado general Marqués de San Martin de Ombreiro cesará en el egercicio de sus funciones en 30 de Abril próximo en que termina el segundo año de su comision.

3.° En consecuencia dejarán de repartirse y percibirse en las cuatro provincias que componen el Reino de Galicia, los arbitrios establecidos para pago de las dietas que le estan señaladas; pero los Gobernadores civiles cuidarán de recaudar y hacer efectivo el importe de lo que se adeude por las devengadas, en

cumplimiento de lo mandado en Real orden de 31 de Agosto del año anterior.

4.º Entretanto el mismo Diputado general, cuyo celo y servicios en el desempeño de su encargo me reservo recompensar competentemente, se ocupará en clasificar los documentos concernientes á la Diputacion que existian á su cargo, de los cuales se colocarán por ahora en el archivo del Ministerio de lo Interior todos los que por su naturaleza sean de interes general de la Nacion, y los restantes pasarán al archivo general del Reino de Galicia, establecido en la Coruña, en el que se conservarán con separacion y bajo el correspondiente inventario.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1835. = Moscoso.

Lo que traslado á todos los Ayuntamientos y Justicias de esta Provincia para los efectos consiguientes. Orense 5 de Marzo de 1835. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = Por acuerdo de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

La Milicia Urbana del heróico Valle de Valdeorras al cargo de su dignísimo Capitan D. Tomás Prada, una de las primeras que voluntariamente se organizó en esta Provincia, ha dado desde los principios pruebas tales de su decidido patriotismo y de su pronunciamiento sin límites á la causa legítima de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, que no solamente se dedicó desde luego sin perdonar fatigas ni desvelos, con sus gefes á la cabeza, á perseguir noche y dia, hasta fuera de los límites de esta Provincia, á la faccion que intentó hollar su terreno, logrando capturar la mayor parte y aun esterminarla toda, inclusos sus gefes; sino que sin descansar noche y dia ha conseguido limpiar todo aquel Partido de gente sospechosa, en términos que en el dia puede asegurarse es uno de los puntos que goza de mayor tranquilidad y de una completa seguridad á los transeuntes.

Finalmente, esta misma decidida Milicia Urbana deseosa de hacer notoria su adhesion á la justa causa que defiende, y animada del mas noble ardor en sostenerla, acaba de hacerme presente por medio del mismo Capitan que no solo estan prontos los individuos de ella que se han movilizado antes espontáneamente, para que se les destine á cualquiera punto del Reino en donde convenga, sino que si fuese precisa la movilizacion de la restante hasta el número de 230 en el mismo sentido que los otros, estan prontos á verificarlo con el mayor gusto y placer.

Tambien merece sumo elogio, y que se haga de ello una mencion honorífica, la noble decision de la Milicia Urbana de Orcellon que por conducto de su Capitan acaba de hacerme presente que todos los individuos de que se compone, que son el de ciento, estan definitivamente decididos á movilizarse y sacrificar sus intereses y personas por la Reina nuestra Señora Doña Isabel II para cualquiera punto del Reino que se les señale, siempre que sean conducidos por sus mismos gefes.

Rasgos tan nobles y decididos merecen ser conocidos de todos los habitantes de esta Provincia; y yo me contemplo muy dichoso en poderlos anunciar por medio de este Boletin de la misma, tanto para que sirva de una dulce y justa satisfaccion á los interesados de que se trata, como de un bello egemplo á los demas pueblos de esta Provincia, lisongeándome como me lisongeo que no faltarán otros en la misma, que desarrollando por último sus nobles sentimientos que solo se hallan comprimidos, pero no apagados, se apresurarán gustosos á imitar tan digno egemplo, único medio de poder llegar á gozar los dulces frutos de una tranquilidad perfecta. Orense 10 de Marzo de 1835. = E. G. C. I.: *José Valladares.*

Badajóz 21 de Febrero de 1835.

Estremeños: La munificencia de la augusta Reina Gobernadora y vuestra benevolencia me traen de nuevo á este suelo clásico de lealtad y patriotismo, baluarte inespugnable en que se estrellarán las asechanzas y maquinaciones de los anarquistas facciosos, tan enemigos de nuestra idolatrada Reina DOÑA ISABEL II como de las libertades patrias: vuestra decision esclarecida por la mas justa de las causas, vuestra acreditada cordura y vuestra ilustracion son las columnas en que se apoyan las esperanzas de vuestro Capitan general para poder manifestar al maternal Gobierno de S. M., á la España entera y á todo el mundo, que el que suscribe, unido muy cordialmente por deber y gratitud con los buenos Estremeños, no necesita mas ejército que las *leyes*, ni mas guarnicion que la valiente y distinguida *Milicia Urbana* para mantener el orden establecido y la pública tranquilidad que felízmente disfruta este pacífico pais, modelo de honor envidiable que habeis sabido adquirir sinceramente en todas épocas á despecho de los malvados, por cuya gloria os tributa con demasiada razon espresivos elogios á todos los habitantes que la sosteneis inmarcesible, deseando para lo sucesivo la continuacion de tan recomendable conducta,

y las felicidades que son consiguientes á ella, por que siempre se interesará de corazon = *El Marqués de Rodil.*

CAMINOS.

El Sr. Gobernador civil de esta Provincia, como Presidente de la Junta especial directiva de los caminos de Orense y Pontevedra, hace saber á todos los Sres. Alcaldes mayores de su comprension en este Boletin oficial, para que ninguno alegue ignorancia, que todos los datos y demas noticias que la misma pida á las referidas Autoridades, sean contestadas y satisfechas en todas sus partes con la mayor brevedad posible en beneficio público, por hacerse tan reparable esta omision en algunos, cuanto que desde 29 de Noviembre último en que se mandó celebrar los remates de los Arbitrios de Aguardientes y Licores, aun no dieron razon alguna, no obstante de repetirse su peticion en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

Lo mismo recomiendo respecto á las noticias que tengo pedidas sobre contribuciones; siendo de notar que en asuntos en que el bien comun se interesa, no haya todo el celo que tan sagrado objeto reclama, y me seria muy sensible tener que valerme de otros medios que los de la insinuacion para lograr el fruto que se desea. = *E. G. C. Y. P. D. L. J. E. D.* =

ARRENDAMIENTO.

El Lic. D. Vicente Martinez Risco y Helices, Abogado de los Reales Consejos, Administrador de los Estados de Monterrey revertidos al Real Patrimonio. = Hago notorio: que en virtud de orden superior se sacan á posturas las rentas forales de San Martin de Araujo y las patronatales de la Limia, frutos del año próximo pasado, señalando para su remate el dia siete del inmediato mes de Abril. El que quiera mostrarse postor, concurrirá á mi casa de habitacion en esta ciudad á las once de la mañana de dicho dia, entendiendo que dichas rentas consisten: las primeras en 137 ferrados de centeno, 65 de maiz, 234 cuartas de vino y 165 reales en dinero; y las segundas en 221 ferrados de centeno y 156 reales en dinero. Orense 6 de Marzo de 1835. = *Vicente Martinez Risco y Helices.*

REQUISITORIO.

Corregimiento de Orense.

Habiendo sido asaltada la casa del Dr. D. Rafael Calabozo en la noche del 25 de Febrero último, se está procediendo en este Corregimiento á la formacion de causa contra los perpetradores de semejante delito; y resultando por las diligencias practicadas ser uno de ellos Pedro Blas, conocido por el hijo de la Maragata, que no pudo ser capturado hasta ahora por haberse fugado; acordé el que se le llamase por edictos, y que se exorte á las Justicias de la Provincia á fin de que por todos medios procedan á su captura, y siendo habido lo remitan con seguridad á este Corregimiento; y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Justicias, espero de V. se sirva insertarlo en el Boletin oficial. Orense Marzo 6 de 1835. = *Juan Andrade.*

SUBSIDIO DE COMERCIO.

Estando encargado por la Superioridad que el dia 24 de cada mes, en que vence el trimestre del Subsidio comercial, tengan satisfecho los pueblos en la capital sus respectivas cuotas, para que al fin de él ingresen en la Tesorería de la Real Junta de la Coruña; se recuerda nuevamente su cumplimiento á las Justicias por medio del Boletin oficial, previniéndoles concurran el 24 próximo del corriente á pagar en la Depositaría á cargo de D. José Antonio Valencia de esta ciudad: en inteligencia que ademas de los apremios que se despacharán pasado dicho dia, serán responsables á las conminaciones hechas por el Sr. Intendente. Orense Marzo 9 de 1835. = *Juan Andrade.*

ANUNCIO.

SOCIEDAD LITERARIA.

Biblioteca universal de todos los conocimientos humanos. Con este título verá la luz pública en Madrid desde el 17 de Marzo una obra periódica subdividida en entregas de 16 á 24 páginas cada una en 4.º La *Biblioteca universal* se compondrá de artículos sobre las materias siguientes: Historia literaria.—Historia de las bellas artes.—Biografía.—Geografía, matemática y física.—Estadística.—Economía política.—Arte é historia militar.—Astética general ó arte de hallar la perfeccion en la literatura, la música y la pintura.—Marina.—Matemáticas.—Astronomía.—Metereológia.—Física.—Química.—Mineralógia.—Botánica.—Medicina en general.—Zoológia.—Fisiológia.—Patológia.—Farmacéutica.—Cirugía.—Tegnología.—Agricultura.—Comercio.—Horticultura y otras.

Facilmente se comprende la importancia de una obra de esta clase, la única acaso en España, y por lo tanto nos abstenemos de todo elogio ni prevencion favorable.

Los Sres. Suscriptores recibirán una entrega cada semana, y el precio de suscripcion es de 10 reales al mes en las Provincias franca de porte. Se admiten suscripciones en esta ciudad en el despacho de este periódico.

IMPRENTA DE PAZOS.